

Nueva Ley de IVA de Agencias de Viajes 2015

Resumen de Actuaciones

Tipos de Productos Fiscales

1. Utilidad

Los tipos de productos fiscales (en adelante **TPF**) nos servirán para automatizar a un agente de viajes la aplicación de criterio fiscal (principalmente régimen fiscal y tipos de IVA) cuando trabaje en expedientes en OfiViaje.

Sólo usuarios de tipo administración o super-usuarios (en adelante **usuarios-administración**) podrán acceder a modificar el funcionamiento de los TPF a criterio de la agencia o de su asesor.

2. Funcionamiento

Los TPF se aplican para un tipo de servicio y pueden tener definidos varios criterios, por ejemplo para avión existen dos criterios, BSP-IATA para vuelos por liquidación BSP y No BSP-IATA para el resto de vuelos. Además estarán diferenciadas las cuatro localizaciones fiscales.

4 Localizaciones Fiscales:

- **Península y Baleares**, lo que se da en llamar TAI (Territorio de Aplicación del Impuesto).
- **Canarias**, Islas Canarias.
- **Unión Europea**, país de la Unión Europea no España.
- **Fuera de Unión Europea**, que incluye Ceuta y Melilla.

En este punto, cada TPF tendrá definido los Tipos de IVA que se le aplican y en qué orden. El primero será el que se aplique por defecto al servicio y los siguientes adicionales aplicables a tasas o seleccionables manualmente por el usuario.

4 Regímenes Fiscales:

(Ver Anexos.1)

- **RE**, Régimen Especial.
- **DA4**, disposición adicional cuarta.
- **RGE**, régimen general estándar, la agencia se puede soportar IVA de compras y repercutir IVA de ventas, por tanto se debe recibir factura del proveedor con desglose de IVA (p.e. como ya hacen la mayoría de los hoteles).
- **RGS**, régimen general de Servicios con comisiones. Ya no recomendable, en lo posible, aplicar RE (por el neto) o RGE (si el proveedor nos desglosa IVA en su factura).

En expedientes los TPF guiarán al agente aplicando criterios lógicos y automáticos para proponer el régimen fiscal aplicable en cada situación, desglosar IVA o activar RISP.

Criterios de aplicación de un Régimen Fiscal en servicios:

- **Primero**, según la naturaleza del cliente (empresa o particular) y por tipo de servicio. Así por ejemplo:
 - o Alojamientos, un particular nunca será RGE, será RE o RGS, según el orden. Una empresa será cualquiera y según el orden estipulado.
 - o Igual actuará para transportes en general, sólo que de servicios como BSP-IATA o Tren-Renfe no se recibe factura en RGE, por lo que este régimen no está incluido provisionalmente entre los permitidos, sí se incluye DA4 en el primero.
 - o Resto de servicios individuales, a priori no deben ser aplicados en RE, por lo que se aplicará estrictamente el régimen en el orden aplicado en el TPF, independientemente sea empresa o particular.
- **Segundo**, si RGE y País UE o Canarias, se aplicará RE en alojamientos, transporte y servicios paquetizados, para el resto se aplicará RGE no sujeto. Se dará la posibilidad en próximas versiones de aplicar el IVA de la Hacienda del país UE y tratarlo después en libros separados.
- **Consideración adicional**, si desea que a ser posible NO se aplique RE a una empresa, marque esa opción en el TPF. Esto deberá aplicarlo cuando entienda, que siendo empresa, se intente aplicar un régimen con desglose de IVA. Manualmente un usuario-administración podrá forzar el régimen al facturar.
- **Tercero**, si el proveedor tiene régimen fiscal indicado se aplicará siempre éste. Sólo usar esta posibilidad si no hay más remedio que forzar el régimen.

Mediante este sistema de TPF la agencia marca la pauta de aplicación de criterio fiscal para cada situación de servicios que se le pueda presentar al agente de viajes. (**ver Anexos.3**).

Nueva Ley de IVA de Agencias de Viajes 2015

Resumen de Actuaciones

Actuaciones en **Clientes y Proveedores**

1. **Clientes**

- Se solicita para cada uno de ellos país normalizado.
- Localización fiscal de entre las 4 previstas en el sistema.
- Naturaleza del cliente, empresa o particular.

2. **Proveedores**

- Se solicita para cada uno de ellos país normalizado.
- Régimen fiscal del proveedor. No aconsejable definirlo, sólo si forzosamente para el proveedor se debe aplicar un régimen fiscal que con los TPF no es viable automatizarlo.
- Se solicita también su localización fiscal para automatizar la aplicación de la RISP en su posible factura de comisiones.

Actuaciones en **Expedientes y Servicios**

1. **Funcionamiento**

Básicamente se trata de que un usuario al crear un nuevo servicio identifique de forma guiada el TPF que se aplica, automatizando OfiViaje a partir de aquí la aplicación de criterio fiscal en cuanto a régimen, IVA sujeto o exento, desgloses de IVA, etc.

2. **Tratamiento en Servicios**

Desde un servicio se podrá acceder al TPF aplicado para cambiar su criterio fiscal. Finalmente será al facturar cuando se aplique el criterio definitivo y que podrá ser cambiado también en este momento.

Igualmente se podrá modificar el desglose de IVA del servicio, siempre y cuando cuadre con el total de éste. Lógicamente incide a efectos de contabilización en el caso de RGE y a efectos de factura.

3. **Obligación de Facturar**

Se le da todo el protagonismo a la factura del cliente ya que a partir de ahora será la referencia fiscal y contable a todos los efectos. Por tanto se activan una serie de controles y automatismos acordados con este nuevo planteamiento:

- No se podrá cerrar un expediente si no está facturado todo al 100%.
 - o Esto no quiere decir que después de facturado o cerrado el expediente no se pueda modificar un servicio.
- Se dará pues la posibilidad de modificar servicios ya facturados o de anular una factura ya realizada, en ambos casos actuando con facturas rectificativas con numeración independiente.

4. **Nuevo tratamiento de servicios Cabecera-Detalle** (versión de mediados de febrero)

Se podrán crear servicios cabecera como único concepto de facturación y del cual cuelga un detalle de servicios que compondrán servicios combinados con tratamiento vacacional o con tratamiento de Congreso/Evento a efectos de fiscalidad.

Serán como tal dos nuevos TPF, uno que permitirá aplicar la nueva legislación de congresos con un único concepto a facturar al 21% de IVA y un desglose de costes cada uno con su propio TPF, por tanto, cada uno con su propio régimen a efectos de factura de proveedor. Y otro TPF que nos permitirá crear nuestro propio paquete vacacional con concepto único de factura y detalle de costes, en este caso todo con tratamiento fiscal en RE, como si de un grupo se tratara pero dentro de un expediente individual.

Nueva Ley de IVA de Agencias de Viajes 2015

Resumen de Actuaciones

Actuaciones en **Facturación**

1. **Funcionamiento**

Al acceder a facturar se mostrarán aquellos servicios pendientes de facturar. El régimen fiscal de cada servicio se propone según los criterios ya sabidos, pero siendo usuario-administración se podrá acceder a revisarlo y/o cambiarlo.

El sistema actuará de forma automática generando las facturas y las líneas de servicios según el régimen fiscal finalmente aplicado, desglose de IVA, RISP (inversión del sujeto pasivo), etc.

2. **Modificación de Servicios facturados**

Seguirá existiendo la posibilidad de reembolsar servicios para volver a facturarlos, pero ya sólo queda para el caso en que se necesite así expresamente.

Los servicios podrán ser modificados incluso una vez facturados o cerrado el expediente. Como usuario-administración se podrá acceder a modificar servicios y a refacturarlos. OfiViaje actuará por defecto generando facturas rectificativas, como fiscalmente está estipulado, abonando el servicio original facturado en su momento haciendo referencia a su factura y facturando el servicio en su nueva situación. Se recomienda que todo quede en la misma factura rectificativa (si es posible así se actuará por defecto), pero puede hacerse en facturas separadas.

Se activará la posibilidad de refacturar si se cambia cuenta contable de cliente del expediente o pasajero.

Se podrá forzar refacturar un servicio porque cambie el criterio fiscal. Se trata de acceder a facturación y en la opción de refacturar agregar un servicio con la opción correspondiente aplicándole ese nuevo régimen.

3. **Anulación de factura con otra rectificativa** (versión de mediados de febrero)

Una factura, siempre y cuando no contenga algún servicio "refacturado", podrá anularla un usuario-administración creando una factura rectificativa que abone todos sus servicios, liberándolos para volver a facturarlos a ser facturados.

Actuaciones en **Liquidación billetes**

1. **Funcionamiento**

Sigue funcionando tal cual estaba hasta ahora al no existir en este momento la posibilidad de que alguno de los proveedores de billeteaje nos facture en régimen general estándar.

Por tanto a priori se aplicará RGS o RE dependiendo del régimen que se proponga desde cada uno de los servicios.

Se permitirá recepcionar liquidación de servicios aún no facturados o cerrados siempre que ofiviaje esté en modo multi-delegación, nunca si se usa la opción de traspasos desde las sucursales.

Nueva posibilidad de contabilizar por compañías aéreas, para ello deberán indicar cuenta contable a aquellas compañías aéreas incluidas en cada liquidación.

Nueva Ley de IVA de Agencias de Viajes 2015

Resumen de Actuaciones

Actuaciones en **Recepción facturas de proveedores****1. Funcionamiento**

La nueva recepción de facturas de proveedores funciona como un asistente en el que una vez indicado el proveedor y la factura se pide el régimen de ésta.

Datos de Cabecera de Recepción [NUEVO]

Proveedor

Nº Documento Fecha 27/01/2015

Detalle de los datos fiscales del Proveedor de la Recepción

Razón Social

Dirección

Teléfono/s Fax

C.I.F. / D.N.I. e-mail % IRPF 0,00

Cta. Contable

Localiza. Fiscal

Rég. Fiscalidad IVA

Siguiente

Luego permitirá seleccionar servicios en concordancia con el planteamiento fiscal de la factura en cuestión. (**Ver Anexos.2**). El funcionamiento posterior es similar al sistema anterior con los controles correspondientes para no cruzar regímenes incorrectos.

Sólo añadir que para recepcionar facturas de servicios NO considerados Ley IVA 2015 se deberá usar la opción "Recepcionar facturas de Proveedores Ant. 2015" que se encuentra en el mismo menú de Administración.

Generación de Apuntes contables**1. Funcionamiento**

Los apuntes de expedientes LIVA2015 se generan en diferido con una nueva opción existente en el menú de administración.

Sólo se deberán parametrizar las cuentas contables a usar para los movimientos contables en régimen general estándar (ver siguiente imagen) y comenzar a usar esta nueva posibilidad que permite hacer apuntes hasta una fecha concreta. El sistema llevará el control de todo aquello que ya se haya generado el apunte contable correspondiente.

Nueva Ley de IVA de Agencias de Viajes 2015

Resumen de Actuaciones

Parámetros de OFIVIAJE

Acciones

Parámetros de la Empresa Aceptar Cancelar

Datos Empresa **Datos Contables** Otros Datos Logo/Capturas Cartas/LOPD Opciones 1 Opciones 2

Definición de Oficina

C-Central

Delegación Contable: 000 N° Empresa Enlace Tesorería/Apuntes: 002 N° Empresa Destino del Traspaso de Apuntes a Central:

Cuentas Contables a Usar por Tipo de Servicio

| | Régimen General | Régimen General Estandar |
|----------------------|-----------------|--------------------------|
| Circuitos Propios | 70000008500 | 60000008500 |
| Estancias | 70000007500 | 60000007500 |
| Estancias Mayoristas | 70000007600 | 60000007600 |
| Aéreos | 70000001500 | 60000001500 |
| Aéreos Mayoristas | 70000001600 | 60000001600 |
| Tren | 70000002500 | 60000002500 |
| Bus | 70000003500 | 60000003500 |
| Barco | 70000004500 | 60000004500 |
| Circuitos | 70000005500 | 60000005500 |
| Restaurantes | 70000006500 | 60000006500 |
| Rent Car | 70000006600 | 60000006600 |
| Seguros | 70000006700 | 60000006700 |
| Otros Servicios | 70000006800 | 60000006800 |

Aplica Mayor Previsiones Nuevo Plan de Cuentas: Cta Mayor Previsiones: 4009

Apunte de Comisiones de Tarjetas por total del día al cierre de caja

Aplica Cuenta de Circuitos Propios (Rég. especial) a Servicios con Productos

Usar Cuenta puente de proveedores en cierre de expediente

Contabilización Especial de Agencias del Grupo

Aplicar descuentos en función del servicio (Si esta Exento o No)

Generación Apuntes Contables Diferencia Rég. Especial Exento

C - contabilización por Comisiones

Fecha Apuntes en Recepción Facturas Proveedores

N-todos con fecha recepción de Factura

Apuntes por Comisiones Hacer Previsión en cierre expdte.

Cuenta de Mayor (mmmm) 7050 Anulación previsión en Rcp Facturas y Liquidaciones desde

Cuenta Comis. por Proveedor

Aplicar Previsión impuestos: 55500000477 desde

Otras Cuentas Contables

| Cta. Contable | % IVA e IRPF | Contabilizar IVA de |
|----------------------|--------------|----------------------|
| Caja | 57000000000 | Descuentos |
| Cientes Varios | 43000000000 | IVA Comisiones 21,00 |
| Gastos Transf. | 66900000000 | IVA Clientes 1 10,00 |
| Descuentos | 62600000000 | IVA Clientes 2 0,00 |
| Comunicaciones | 70000000000 | IVA Clientes 3 21,00 |
| IVA Repercutido | 47700000000 | IRPF 0,00 |
| IVA Soportado | 47200000000 | |
| IRPF | 47510000000 | |
| IVA Repercutido RISP | 477000000100 | |
| IVA Soportado RISP | 472000000100 | |

Aplicar en facturas comisiones de proveedores, cuanto (IGIC)

% IGIC 4,50 Cta. 47700000045

Criterio IVA Caja

Aplica IVA Caja

Aplicar Cuenta de Gastos de Gestión en Tern. de Tren

700000000000 Aplicar Desde

Los apuntes de cobros y pagos, así como los de liquidaciones de billeteaje (éstos provisionalmente) sí se crean en el momento en que se realizan. En diferido se harán los apuntes de facturas de clientes (que pasa a ser el elemento contable referencia de todo movimiento), de previsión de costes (según cierre de expedientes) y los de recepción de facturas de proveedores. Las fechas de cada movimiento se aplicarán según parametrización con el mismo sistema que siempre se ha usado en OfiViaje.

Declaración de IVA para REAV

1. Precedente

En la nueva ley 2015 respecto REAV quedó suprimido el artículo que marcaba la pauta de cómo debía hacerse la declaración de IVA para los movimientos en régimen especial de las agencias de viajes. Debido a esto hay una respuesta vinculante de Hacienda a una consulta para que quedara resuelto cuanto antes este vacío; de la cual ya hay respuesta en firme,

- "DGT: 16/01/20015, N° Consulta Vinculante: V0100/2015".

2. ¿Cómo debe hacerse la declaración de IVA de REAV?

Básicamente consiste en que basándonos en la declaración de IVA de régimen especial del ejercicio anterior se calcule el porcentaje de la base imponible global anual declarada sobre las ventas globales en este régimen.

Este porcentaje basado en el ejercicio anterior lo usaremos para calcular la base imponible a declarar según las ventas en régimen especial sujetas de cada periodo. La última declaración, mediante el sistema global calcularemos la base del ejercicio. Se hará la diferencia entre ventas y compras sujetas en régimen especial del año completo y lo dividiremos entre 1,21. A la base global resultante del año le restaremos las que se han ido declarando en los tres primeros trimestres, resultando la correspondiente al cuarto trimestre. (ver Anexos.4).

Nueva Ley de IVA de Agencias de Viajes 2015

Resumen de Actuaciones

Anexos

1. Cuadro resumen de Aplicación de Regímenes Fiscales

Desde Ofimática, según nuestra interpretación, hemos plasmado en este cuadro resumen cómo se aplican los regímenes fiscales según tipos de servicios y combinaciones de éstos. Sirva como aclaración.

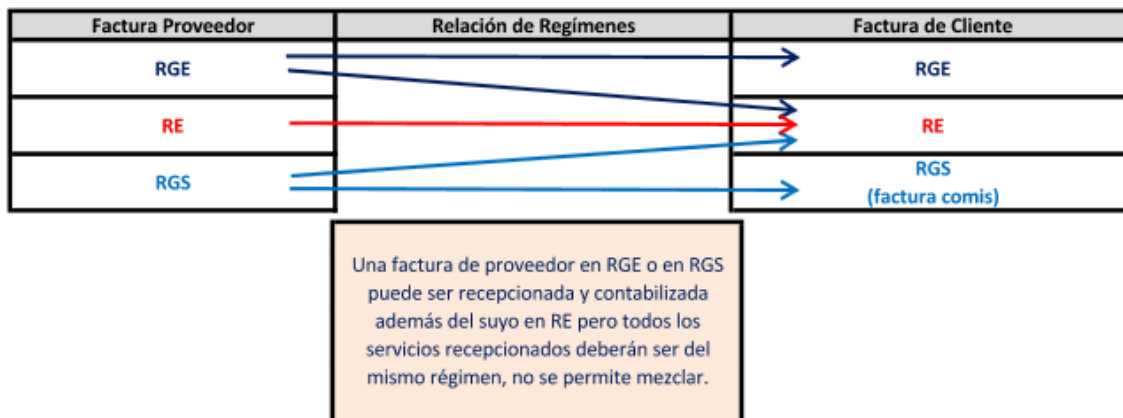
| | Régimen Especial | Régimen General Estándar | Tipos IVA | Régimen General Servicios con Comisión y Disposición adicional 4ª |
|---|---|---|-----------------------------------|---|
| Alojamientos (401) | Sí combinando con otros servicios o como individuales | Sí si empresa (Sujeto Pasivo), proveedor en RGE y opta la agencia a aplicarlo | 10% | Sí si factura comisiones |
| Transporte de viajeros (1, 5 101, 201, 205 y 301) | Sí combinando con otros servicios o como individuales | Sí si empresa (Sujeto Pasivo), proveedor en RGE y opta la agencia a aplicarlo | 10% 21% más si 0% tasas ex. | Sí si factura comisiones Sí si bsp-iata con Disposición adicional cuarta (DA4) |
| Paquetes Turísticos Vacacionales (501 y 505) | Sí combinando con otros servicios o como individuales | | | Sí si factura comisiones |
| Grupos (exp. grupo y plaza a plaza) | Sí combinando Alojamientos y/o Transporte de viajeros + Servicios turísticos (no rent a car) | | | |
| Congresos y Eventos (509) | Sí combinando servicios complejos | Sí si se combinan todos los servicios propios de un congreso y se factura como un único concepto | 21% | |
| Rent a car (601) | Sí sólo si fly & drive | Sí siempre | 21% | |
| Servicios turísticos individuales (menos rent a car) (801, 901, 905 y 701) | Sí combinando con Alojamientos y/o Transporte de viajeros, nunca individualmente | Sí siempre | 10% 0% seguros | Sí si factura de comisiones |
| Gastos de Gestión (913) | | Sí siempre | 21% | |
| Descuentos (917) | A descontar del bruto | A descontar del bruto | 0% | A desglosar con IVA 0% (se considera una liberalidad a efectos fiscales) |
| Service Fee (917) | | Sí siempre | 21% / 0% | Sí si bsp-iata con la naturaleza del servicio (DA4) |
| Artículos Varios (909) | | Sí siempre | 4% 10% 21% | |

Nueva Ley de IVA de Agencias de Viajes 2015

Resumen de Actuaciones

2. Regímenes en la Recepción de Facturas de proveedores

Al recepcionar una factura de proveedor se indicará a qué régimen se acoge. El sistema permitirá seleccionar servicios de su mismo régimen o en el caso de RGE y RGS que todos sean de RE.



3. Tipos de Productos Fiscales, ejemplos:

A continuación vemos cinco criterios fiscales como ejemplo de TPF, Avión-BSP-IATA, Avión-No BSP-IATA, Tren-Renfe, Estancias y Rent a Car; cada uno de ellos con tres localizaciones fiscales como reseña.

En cada caso vemos texto para ayudar a identificar localización fiscal del servicio, cómo se aplica cada uno respecto a IVA (tipos, sujeto o exento genérico y propio de RE) y por último regímenes fiscales aplicables y en qué orden.

| | | Localización | Ayuda para localización | Sj./Ex. | Tipos de IVA | Rég. Especial | Regímenes (en orden) |
|-----------|-------------|--------------------|---|-----------|--------------|---------------|-----------------------------|
| Avión | BSP-IATA | Península-Baleares | Alguno de los aeropuertos está fuera de Península o Baleares. | Sujeto | 10% | Sujeto | DA4 RE |
| | | Canarias | | Exento | 0% | Exento | |
| | | País UE | | Exento | 0% | Exento | |
| Avión | No BSP-IATA | Península-Baleares | La localización del servicio se entiende donde se presta. | Sujeto | 10% | Sujeto | RE RGS |
| | | Canarias | | Exento | 0% | Exento | |
| | | País UE | | Exento | 0% | Exento | |
| Tren | Renfe | Península-Baleares | Lugar donde se encuentra el hotel. | Sujeto | 10% | Sujeto | RE RGS No RE empresas |
| | | Canarias | | No Sujeto | | Exento | |
| | | País UE | | No Sujeto | | Sujeto | |
| Estancias | Estancias | Península-Baleares | Donde se entrega inicialmente el vehículo. | Sujeto | 21% | NO | RGE |
| | | Canarias | | No Sujeto | | NO | |
| | | País UE | | No Sujeto | | NO | |

Valga como ejemplo de un posible planteamiento de TPF en OfiViaje. Se permitirá, como usuario-administración, definir qué criterio decide aplicar la agencia.

Nueva Ley de IVA de Agencias de Viajes 2015

Resumen de Actuaciones

4. Ejemplo de la forma de declarar los movimientos en REAV para un ejercicio completo

Las ventas RE en el ejercicio anterior son de 1 millón de €, como la base imponible global fue de 165.289.26€, el porcentaje a aplicar en las primeras declaraciones del siguiente ejercicio será el 16.53%.

Este porcentaje lo aplicamos a las declaraciones de los tres primeros trimestres resultando las bases imponibles. Por último calculamos la base imponible del año por el método global (ventas sujetas – compras sujetas / 1,21), que restándole las bases de los tres primeros trimestres resulta la correspondiente al cuarto.

| | | | |
|-------------------|--------------------------|-------------------|---|
| Año 2014 | Ingresos en RE sujetos | 1.000.000,00 | |
| | Compras en RE sujetas | 800.000,00 | |
| | Margen bruto (IVA incl) | 200.000,00 | |
| | Base Imponible | 165.289,26 | 16,53% para las primeras declaraciones 2015 |
| | Cuota IVA 21% | 34.710,74 | |
| | | | |
| 2015 1trim | Ingresos en RE sujetos | 200.000,00 | |
| | Base Imponible 1t | 33.057,85 | (16,53% sobre Ingresos 1t) |
| | Cuota IVA 21% | 6.942,15 | |
| | | | |
| 2015 2trim | Ingresos en RE sujetos | 150.000,00 | |
| | Base Imponible 2t | 24.793,39 | (16,53% sobre Ingresos 2t) |
| | Cuota IVA 21% | 5.206,61 | |
| | | | |
| 2015 3trim | Ingresos en RE sujetos | 300.000,00 | |
| | Base Imponible 3t | 49.586,78 | (16,53% sobre Ingresos 3t) |
| | Cuota IVA 21% | 10.413,22 | |
| | | | |
| TOTAL 2015 | Ingresos en RE sujetos | 1.100.000,00 | Totales del año 2015 |
| | Compras en RE sujetas | 850.000,00 | Totales del año 2015 |
| | Margen bruto (IVA incl) | 250.000,00 | |
| | Base Imponible | 206.611,57 | $(250.000 / 1,21)$ |
| | | | |
| 2015 4trim | Base Imponible 4t | 99.173,55 | Base IMP total – (Bases Imp. 1, 2 y 3t) $206.611,57 - (33.057,85 + 24.793,39 + 49.586,78)$ |
| | Cuota IVA 21% | 20.826,45 | |
| | | | |
| Cuadre | Ingresos en RE sujetos | 1.100.000,00 | |
| 2015 | Compras en RE sujetas | 850.000,00 | |
| | Margen bruto (IVA incl) | 250.000,00 | |
| | Base Imponible | 206.611,57 | 18,78% a tener en cuenta para 2016 |
| | Cuota IVA 21% | 43.388,43 | |